



CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE ACCESO A LA ORIENTACIÓN COMUNAL EN EL ACCESO A JUSTICIA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes marzo de 2025, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante El CONSEJO), representado en este acto por la Sra. Consejera, Dra. María Lorena Clienti, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, por otra la Universidad del Museo Social Argentino (en adelante UMSA), representada en este acto por el Dr. Eduardo Sisco, DNI N° 7.866.453 con domicilio legal en Av. Corrientes 1723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por último la Comuna 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la COMUNA 7), representada en este acto por su Presidenta Iara Surt, DNI N° 40.134.622 con domicilio legal en la calle Av. Rivadavia 7202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el fin de celebrar el presente Convenio Específico de Acceso a la Orientación Jurídica Comunal sujeto a los Convenios Marcos de Cooperación ya suscriptos, y

CONSIDERANDO QUE:

- El CONSEJO es un organismo cuya función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. En el marco de su actividad ha decidido convocar a instituciones universitarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de que estudiantes avanzados de la carrera de abogacía, lleven a cabo prácticas jurídicas que forman parte de su giro habitual y que la ciudadanía amplíe las herramientas de consultas generando espacios de acceso a justicia.
- La UMSA, es una institución de enseñanza universitaria de reconocido prestigio en el medio académico, que en su Facultad de Ciencias Jurídicas (en adelante la FACULTAD) persigue ofrecer a sus alumnos no sólo excelencia en el aprendizaje y la práctica de la Abogacía, sino también las mayores posibilidades para el desarrollo de los conocimientos teóricos adquiridos. Con tal propósito busca acercamiento con otras entidades que puedan coadyuvar en el sentido indicado.
- La COMUNA 7 es una unidad descentralizada de gestión pública, política y administrativa comprensiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con competencia territorial y personería jurídica propia. Promueve la participación ciudadana, planifica, ejecuta y controla los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, realiza el mantenimiento del arbolado público y lleva adelante



toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local en representación de los vecinos.

Que oportunamente, la UMSA (aprobado mediante Resolución Presidencia 690/2016 y ratificado mediante Resolución CM N° 63/2016) y la COMUNA 7 suscribieron cada uno respectivamente un Convenio Marco de Cooperación con el CONSEJO, cuyo objetivo reside en la realización conjunta de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los fines de interés común descriptos en el mismo y otros no especificados pero que contribuyen a idéntica finalidad.

Consecuentemente, se acordaron establecer entre la UMSA y la COMUNA 7 para con el CONSEJO, relaciones de colaboración para garantizar la relación de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dichos convenios previeron que las acciones y actividades específicas que LAS PARTES decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Que, en este orden de ideas, el Consejo tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales de los vecinos de la Ciudad ante problemáticas actuales.

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires crea las Comunas (art. 127 y cctes.) y que conforme la Ley Orgánica de Comunas N° 1777 tienen como finalidad (conf. Art. 3 inc. d, e y h) mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad; implementar medidas de equidad, redistribución y compensación de diferencias estructurales a favor de las zonas más desfavorecidas de la Ciudad; y cuidar el interés general de la ciudad, entre otras.

Que de acuerdo a la Ley citada la competencia es concurrente entre el Poder Ejecutivo y las Comunas en lo atinente a la evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial como la participación en la formulación y ejecución de promoción de derechos que tengan incidencia en su ámbito territorial (conf. artículo 11).

Que en virtud de ello las Comunas Porteñas deben desarrollar de manera concurrente acciones de promoción, asistencia y asesoramiento tanto a vecinos como a entidades vecinales no gubernamentales, sociedades de fomento, asociaciones cooperadoras, de consumidores y usuarios, clubes barriales y otras asociaciones civiles sin fines de lucro que actúen en el ámbito de cada una de ellas.

Que por su parte, la UMSA se ha comprometido para con el CONSEJO mediante los Convenios suscriptos entre ellos a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; a la construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes; a colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; y como consecuencia de todo lo expuesto a la asistencia mutua a fin de recolectar datos



primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.

Sobre la base de los antecedentes descriptos, y conforme las cláusulas “SEGUNDA” y “TERCERA” de ambos “Convenio Marco de Cooperación” antes señalados, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio Específico en los términos arriba referidos y en tal sentido disponen las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo y organización, en la facilitación del acceso a justicia para los vecinos de la Comuna 7, brindada a través de la orientación y el aporte sobre derechos humanos brindada en formato virtual por los estudiantes avanzados de la Carrera de Abogacía y de Trabajo Social de la UMSA, quienes serán capacitados a tales efectos en la materia por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

Asimismo, por lo recién expuesto, el presente Convenio Específico tiene también por objeto que la UMSA acuerde con el CONSEJO la capacitación a los estudiantes de la Carrera de Abogacía por parte del Consejo de la Magistratura de la CABA, en diferentes temáticas y aspectos del Acceso a Justicia (es decir, el empoderamiento jurídico y educación en derechos humanos, los mecanismos de participación ciudadana y el acceso comunitario a justicia, y en lo relativo a que se oriente sobre la atención de personas en condiciones de vulnerabilidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

La capacitación comunal estará dirigida a promover y facilitar, el acceso a justicia para los vecinos de la Comuna 7 y la formación práctica de estudiantes avanzados de la Carrera de Abogacía y de Trabajo Social de la UMSA, y tendrán por objeto:

- a) Promover el acceso a justicia como derecho humano fundamental a través del empoderamiento jurídico de las personas.
- b) Ofrecer derivación y/u orientación jurídica a los vecinos de la Comuna 7 respecto de las temáticas del punto a).
- c) Crear y fortalecer redes de cooperación interinstitucional entre los organismos firmantes.
- d) Fomentar el compromiso a través de la responsabilidad social y comunitaria.
- e) Promover la experiencia de los estudiantes en ambientes reales para facilitar su formación e inserción en el mercado laboral.
- f) Acercar a los alumnos a diferentes áreas de trabajo vinculadas con el acceso a derechos humanos y con la tarea profesional de abordaje de consultas de vecinos/as en el marco de diferentes ámbitos institucionales.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

Para la efectiva implementación del presente Convenio y con el objetivo de garantizar un acceso real y concreto a la justicia para los vecinos de la Comuna 7, cada una de LAS PARTES asume responsabilidades fundamentales que aseguran la coordinación, supervisión y ejecución de las actividades propuestas. Estos compromisos se distribuyen conforme a las capacidades y competencia de cada institución, con el fin de maximizar el impacto social del proyecto y asegurar la calidad y eficiencia de la orientación para el acceso a justicia brindada. A continuación, se detallan los compromisos de LAS PARTES:

3.1.- El CONSEJO se compromete a:

1. Actuar como nexo y facilitador del diálogo y la cooperación entre la UMSA y la COMUNA 7.
2. Brindar charlas de capacitación a los estudiantes de derecho avanzados que fueren designados por la UMSA. Esta capacitación se dará ya sea virtual o presencialmente en sede del Consejo de la Magistratura, previo a llevar a la práctica el objeto principal del presente Convenio.
3. Hacer las gestiones tendientes al cumplimiento del presente convenio.
4. Compilar y analizar los datos proporcionados por la UMSA y la COMUNA 7, generando informes que reflejen el desempeño del proyecto y permitan identificar tendencias, áreas de mejora y logros alcanzados.

3.2.- La UMSA se compromete a:

1. Designar a los estudiantes avanzados de la Carrera de Abogacía y de Trabajo Social que participarán tanto en la capacitación como en la orientación, asegurando que cumplan con los requisitos académicos y demuestren un compromiso con el servicio comunitario.
2. Asignar a los profesionales responsables de la supervisión de los estudiantes, asegurando que el asesoramiento brindado sea de calidad y conforme a la normativa vigente.
3. Organizar programas de capacitación para los profesionales de la UMSA que participen en el proyecto, asegurando que estén actualizados en las últimas normativas y prácticas aplicables al contexto comunitario.
4. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los estudiantes para asegurar la calidad del servicio y proporcionarles retroalimentación constructiva.
5. Organizar talleres especializados para preparar a los estudiantes y profesionales en las tareas para la orientación comunal en el acceso a justicia.



6. Garantizar las herramientas tecnológicas y estructurales necesarias para que, desde las aulas físicas o virtuales de la UMSA, se pueda proceder virtualmente a la orientación comunal en acceso a justicia de los vecinos de la Comuna contratante.

3.3.- La COMUNA 7 se compromete a:

1. Facilitar la difusión del servicio de orientación /derivación jurídica y social entre los vecinos de la Comuna.

2. Realizar evaluaciones periódicas del impacto del proyecto en la comunidad, utilizando indicadores de rendimiento que permitan ajustar y mejorar estrategias de implementación.

3. Liderar la promoción del servicio a través de campañas de comunicación en medios locales, redes sociales, y mediante la colaboración con organizaciones comunitarias e instituciones que funcionen en la comuna, a fin de que todos los vecinos estén informados sobre la disponibilidad y los beneficios del servicio.

4. Organizar eventos comunitarios y charlas informativas para presentar el servicio a los vecinos y fomentar su participación.

5. Proporcionar la infraestructura necesaria para la implementación del Convenio, aportando los recursos tecnológicos que fueren necesarios para la eficaz comunicación virtual entre los vecinos y los estudiantes de la UMSA.

6. Mantener la infraestructura en condiciones adecuadas, asegurando la continuidad del servicio.

7. Colaborar en la selección de los casos a ser atendidos por los estudiantes y supervisados por los profesionales.

8. Identificar los casos más urgentes para la comunidad, asegurando que el servicio de orientación para el acceso a justicia se enfoque en las áreas de mayor necesidad.

9. Participar en la supervisión y seguimiento de los casos junto a los profesionales designados por la UMSA.

CLÁUSULA CUARTA: FACULTADES DE LAS PARTES.

La organización de los objetivos del presente convenio será llevada a cabo por los siguientes sujetos, pertenecientes al CONSEJO; la UMSA y la COMUNA 7 con las facultades que se señalan a continuación:

La UMSA, será responsable de seleccionar a estudiantes avanzados de la Carrera de Abogacía y de Trabajo Social que participarán en la prestación del servicio de orientación para el acceso a justicia, garantizando que estén adecuadamente preparados para el rol, proveyéndoles capacitación a los estudiantes sobre las mejores prácticas para la atención y abordaje de las consultas de los vecinos de la Comuna y de los procedimientos del proyecto; como así también a los profesionales con experiencia en



derecho y trabajo social que supervisarán el trabajo de los estudiantes, estableciendo mecanismos de revisión y control para evaluar la calidad del asesoramiento proporcionado por los estudiantes.

4.1.- Estudiantes Avanzados en la Carrera de Abogacía de la UMSA, quienes participarán activamente en la prestación del servicio de orientación jurídica y deberán haber completado previamente cursos específicos en materias troncales de derecho y recibirán formación adicional sobre las particularidades del trabajo comunitario, serán responsables de:

- a) Recepción virtual de las consultas desde las aulas de la UMSA designadas a tales efectos, las cuales serán emitidas por los vecinos en los puntos de atención ubicados en dependencias de la Comuna 7, que funcionarán en horarios específicos establecidos previamente. La atención virtual será a través de medios digitales como correo electrónico, videollamadas, chat en línea.
- b) Registro de consultas en un sistema de gestión, asignándole un número de seguimiento para su posterior continuidad control previo por el supervisor correspondiente. Las consultas se clasificarán según la complejidad, el área de derecho involucrada y el Organismo Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al que le corresponda intervenir según se establezca en la consulta de orientación.
- c) Desarrollo de la orientación. Una vez evaluado el caso, el estudiante procederá a brindar la orientación de acceso a justicia correspondiente. Esta orientación puede incluir la explicación de derechos y obligaciones, la provisión de información sobre procedimientos legales, y la sugerencia de posibles cursos de acción para resolver el problema presentado; sin embargo se centrará principalmente en la derivación del vecino atendido al Organismo público –Jurisdiccional o no- que se entienda deba acudir para el discernimiento y abordaje de su problemática.
- d) Documentación y recomendaciones. El estudiante deberá documentar detalladamente la consulta recibida, la orientación brindada en el expediente del caso, incluyendo las recomendaciones ofrecidas y -llegado el caso- cualquier acción sugerida para el seguimiento del problema. Esta documentación será revisada por el supervisor para asegurar que la información proporcionada sea precisa y útil.
- e) Seguimiento y resolución. Si la consulta requiere un seguimiento adicional o implementación de pasos específicos, el estudiante deberá coordinar con el supervisor para garantizar que se realicen las acciones necesarias. Además, se establecerá un mecanismo para el seguimiento continuo del caso, con el fin de que los vecinos reciban la asistencia completa y adecuada para resolver su situación.
- f) Evaluación y Ajustes. Los estudiantes participarán en sesiones de retroalimentación con los docentes para discutir sus experiencias y recibir recomendaciones para mejorar su desempeño en futuras consultas.

4.2.- Un supervisor profesional en carácter de tutor académico, será responsable de:



- a) Revisar las consultas registradas, ofreciendo orientación adicional cuando sea necesario y garantizar que el asesoramiento proporcionado cumpla con los estándares adecuados, como así también para asegurar que la información este completa y correcta. Esto incluye verificar que los casos se hayan clasificado según su área de derecho y complejidad.
- b) Realizarán controles periódicos sobre el trabajo de los estudiantes, asegurando que las consultas se gestionen de manera adecuada y que la orientación brindada sea precisa sea conforme a la normativa vigente.
- c) Revisión de los expedientes asignados para garantizar que las consultas sean manejadas correctamente y que se brinde un seguimiento adecuado a cada caso.
- d) Intervención en casos complejos. En casos que requieran un mayor nivel de especialización o en situaciones donde la consulta no pueda resolverse adecuadamente a nivel de estudiante, los supervisores intervendrán directamente para proporcionar el asesoramiento necesario o derivar el caso a un profesional especializado.
- e) Proveer formación y capacitación a los estudiantes que comiencen a brindar orientación en acceso a justicia. Esta formación debe cubrir técnicas de comunicación y manejo de consultas comunitarias.
- f) Brindar asesoramiento a los estudiantes durante la prestación del servicio, respondiendo a sus dudas y proporcionando guía sobre cómo manejar situaciones específicas.
- g) Preparar informes periódicos sobre el desempeño del servicio y el progreso de los estudiantes, proporcionando esta información al CONSEJO y la COMUNA 7 para su revisión y análisis.

4.3.- Un responsable, designado por la COMUNA 7 tendrá a su cargo:

- a) Asegurar que los puntos de atención ubicados en las dependencias de la Comuna 7 estén disponibles y preparados para la prestación del servicio de orientación jurídica. Esto incluye la organización y mantenimiento de las instalaciones, asegurando que estén en condiciones óptimas para recibir a los vecinos.
- b) Gestionar la distribución y disponibilidad de recursos logísticos, como mobiliario, material de oficina y equipos tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento de las sesiones de orientación.
- c) Coordinar con la UMSA para establecer los horarios de atención en los puntos designados, garantizando que estos se ajusten a las necesidades de los vecinos y a la disponibilidad de los estudiantes.



- d) Supervisar la asistencia virtual y puntualidad de los estudiantes y supervisores en las sesiones de orientación, asegurando que el servicio se preste de manera continua y eficiente.
- e) Actuar como un punto de contacto inicial para los vecinos que buscan orientación jurídica, facilitando el acceso al servicio y orientándolos sobre el proceso a seguir.
- f) Ofrecer información contextual y específica sobre la comunidad que pueda ser relevante para la resolución de los casos, aprovechando su conocimiento del entorno local y las necesidades de los vecinos.
- g) Llevar un registro de las consultas atendidas y el progreso de cada caso, asegurando que se realice un seguimiento adecuado hasta la resolución del problema.
- h) Colaborar en la preparación de informes periódicos sobre los casos gestionados, proporcionando datos sobre el tipo de consultas recibidas y el impacto del servicio en la comunidad.
- i) Recoger la devolución de los vecinos sobre la calidad y efectividad del servicio de orientación, con la finalidad de evaluar el impacto del proyecto y proponer mejoras.
- j) Organizar y ejecutar campañas informativas en la Comuna 7 para dar a conocer el servicio de orientación, utilizando medios locales, redes sociales, y eventos comunitarios.

4.4.- Un profesional en carácter de coordinador del proyecto, designado por el CONSEJO, será responsable de:

- a) Actuar como nexo entre la UMSA y la COMUNA 7, facilitando la comunicación y asegurando que todas LAS PARTES involucradas estén alineadas con los objetivos del proyecto.
- b) Convocar y organizar reuniones periódicas entre la COMUNA 7, la UMSA y el CONSEJO para revisar el progreso del proyecto, discutir cualquier desafío y planificar acciones futuras.
- c) Organizar y coordinar las capacitaciones tanto en la UMSA como en la COMUNA 7.
- d) Revisar y asegurar que toda la documentación relacionada con el proyecto (como registros de consultas, informes de progreso, etc.) este completa, actualizada y debidamente archivada.
- e) Participar en el desarrollo y actualización del plan de trabajo del proyecto, coordinando con la UMSA y la COMUNA 7 para asegurar que las actividades se planifiquen y ejecuten de manera eficiente.
- f) Realizar análisis periódicos sobre el impacto del proyecto en la comunidad de la Comuna 7, evaluando la eficacia del servicio de orientación y la satisfacción de los vecinos.



- g) Elaborar informes de evaluación que recojan datos sobre la ejecución del proyecto, incluyendo indicadores de éxitos, desafíos enfrentados, y recomendaciones para futuras mejoras.
- h) Identificar áreas donde el proyecto pueda ser mejorado, ya sea en términos de eficiencia, calidad del servicio, o impacto en la comunidad.
- i) Proponer y coordinar la implementación de cambios o ajustes en la mecánica de trabajo del proyecto, basándose en los resultados de las evaluaciones y las devoluciones recibidas.

CLÁUSULA QUINTA: ESQUEMA DE DESARROLLO.

La mentada orientación jurídica será realizada bajo el siguiente esquema de desarrollo:

5.1.- Selección y Capacitación de los Estudiantes

5.1.1.- Selección de Estudiantes

- Criterios de Selección: Los estudiantes que participen deberán ser avanzados en la carrera de Abogacía de la UMSA, habiendo completado cursos específicos en materias troncales del derecho.
- Proceso de Selección: La UMSA llevará a cabo un proceso de selección, considerando el rendimiento académico, habilidades interpersonales, y compromiso con el trabajo comunitario.

5.1.2.- Capacitación Previa

- Formación en Acceso a Justicia: Antes de comenzar con la labor objeto del presente Convenio, los estudiantes seleccionados recibirán una capacitación general en materia de Acceso a Justicia para llevar a cabo la orientación de los vecinos, dicha capacitación será responsabilidad de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU).
- Simulaciones y Talleres Prácticos: La UMSA llevará a cabo dentro de la Facultad talleres y simulaciones de situaciones reales para preparar a los estudiantes en la resolución de la orientación de vecinos que puedan presentarse durante la orientación.

5.2.- Establecimiento de Puntos de Atención

5.2.1.- Localización de los Puntos de Atención

- Selección de Espacios: Los puntos de atención virtual se ubicarán en dependencias de la Comuna 7, accesibles y conocidas por los vecinos, tales como centros comunitarios o sedes comunales.



- Adecuación de Espacios: La Comuna 7 se encargará de preparar estos espacios para asegurar que cuenten con los recursos necesarios para la atención (mobiliario, equipos y recursos tecnológicos, etc.).

5.2.2.- Horarios de Atención

- Definición de Horarios: Los horarios de atención serán establecidos en función de la disponibilidad de los estudiantes conforme establezca la UMSA y las necesidades de la comunidad, asegurando un servicio periódico y accesible para todos los vecinos.
- Atención Virtual: Se ofrecerá atención a través de medios digitales que definirán entre la Comuna 7 y la UMSA (correo electrónico, videollamadas, chat en línea), para asegurar que los vecinos puedan acceder al servicio.

5.3.- Recepción y Registro de Consultas

5.3.1.- Recepción de Consultas

- Puntos de Atención: Los vecinos podrán acercarse a los puntos de atención durante los horarios establecidos.
- Primera Evaluación: Los estudiantes realizarán una primera evaluación de la consulta para determinar la naturaleza del problema y la mejor manera de proceder.

5.3.2.- Registro de Consultas

- Sistema de Gestión: Todas las consultas recibidas serán registradas en un sistema de gestión de casos, asignándoles un número de expediente único para su seguimiento.
- Clasificación de Consultas: Las consultas se clasificarán según la materia y el Organismo Jurisdiccional de la CABA al cual sea asignado, permitiendo un manejo organizado y eficiente de los casos.

5.4.- Desarrollo de la Orientación Comunal de Acceso a Justicia

5.4.1.- Análisis del Caso

- Consulta con Supervisores: En casos complejos o que requieran un mayor nivel de especialización, los estudiantes consultarán con sus supervisores para asegurar que la orientación brindada sea adecuada y precisa.

5.4.2.- Brindar la Orientación

- Presentación de Opciones: Los estudiantes presentarán al vecino las posibles opciones para abordar su consulta.

5.4.3.- Seguimiento del Caso



- Monitoreo Continuo: Se realizará un seguimiento continuo de los casos abiertos, asegurando que se les brinde el apoyo que LAS PARTES puedan aportar.
- Reevaluación de Casos: Los casos que permanezcan abiertos durante un período prolongado serán reevaluados periódicamente para identificar posibles nuevas vías de acción o mejoras en la estrategia aplicada.

5.5.- Supervisión y Control de Calidad

5.5.1.- Supervisión Constante

- Revisión de Consultas: Los supervisores de la UMSA revisarán regularmente las consultas atendidas por los estudiantes, proporcionando *feedback* y asegurando que se mantengan los estándares de calidad en el servicio.
- Evaluaciones de Progreso: Se realizarán entre la COMUNA y la UMSA evaluaciones periódicas para medir el desempeño de los estudiantes, el impacto del servicio en la comunidad, y el grado de satisfacción de los vecinos. Los resultados serán informados al CONSEJO para su registro.

5.5.2.- Informes y Retroalimentación

- Elaboración de Informes: Se prepararán informes periódicos que documentarán el número de consultas atendidas, los tipos de problemas legales más comunes, y el resultado de las orientaciones brindadas.
- Reuniones de Evaluación: Se llevarán a cabo reuniones regulares entre los profesionales designados por el Consejo, la Universidad y la Comuna, para discutir el progreso del proyecto y realizar ajustes necesarios basados en la retroalimentación recibida.

5.6.- Promoción y Divulgación del Servicio

5.6.1.- Campañas Informativas

- Difusión en la Comunidad: Se lanzarán campañas informativas en la Comuna 7 para dar a conocer el servicio, utilizando medios locales, redes sociales, y eventos comunitarios.

5.6.2.- Evaluación de Impacto y Mejora Continua

- Recopilación de devoluciones: La COMUNA recopilará las devoluciones de los vecinos sobre la calidad y efectividad del servicio, el cual se utilizará para evaluar el impacto del proyecto y proponer mejoras.
- Ajustes y Mejoras: Basado en la evaluación continua y las devoluciones, se implementarán ajustes en la metodología y mecánica del servicio para mejorar la eficiencia y eficacia del proyecto.



Este mecanismo de trabajo asegura que la orientación jurídica comunal se brinde de manera estructurada, eficiente y efectiva, garantizando que los vecinos de la Comuna 7 reciban la orientación virtual en acceso a justicia que necesitan de forma accesible y profesional.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES OFICIALES.

LAS PARTES resuelven nombrar representantes de la universalidad de los ámbitos comprensivos de ellas, a efectos de lograr la concreción y seguimiento de la actividad de capacitación aquí mencionada, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el CONSEJO designa a los Dres. Gonzalo Pajón y María Lorena Clienti, la UMSA al Dr. Ernesto R. B. Polotto; la COMUNA 7 a la Sra. Iara Surt, o quienes en un futuro los remplacen, en cuyo caso deberá notificarse a las otras dos partes restantes por el medio que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOCALIZACIÓN – COMPROMISO DE LAS PARTES


La “COMUNA 7” sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le son propias, se compromete a permitir el uso de una oficina en el edificio sito en Emilio Mitre 956, los días y horarios acordados, para que en su interior funcione la orientación jurídica objeto del presente Convenio en donde los vecinos de la Comuna asistirán para ser atendidos virtualmente por los estudiantes de la UMSA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula TERCERA, la “COMUNA 7” se compromete a poner a disposición en la materialización del objeto de este Convenio el mobiliario y los recursos tecnológicos necesarios para el cometido del presente.

Por su parte, la UMSA, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete al permanente aporte de estudiantes avanzados para la orientación de Acceso a Justicia a los vecinos de la COMUNA 7.

CLÁUSULA OCTAVA: RECURSOS.

EL cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación presupuestaria entre LAS PARTES, en todas circunstancias o hecho que tenga relación al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio específico. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN Y LA RECOPILACIÓN DE DATOS.



LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información respectiva a datos personales que involucren tanto a los vecinos que asistan a la COMUNA 7 en búsqueda de orientación (en tanto y en cuanto conforme reglamenta el MANUAL DE PROCEDIMIENTO se debe ordenar un registro de quienes asisten por orientación jurídica a la Comuna, los cuales serán anónimos) como también de la identificación de los estudiantes avanzados de la UMSA que brinden la orientación.

Los datos de estos últimos se guardarán para uso interno de la UMSA y no podrán ser divulgados salvo consentimiento expreso de la UMSA.

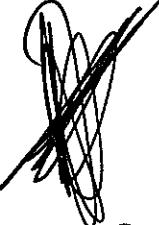
LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos e intercambiados con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, siendo los mismos utilizados exclusivamente a efectos del cumplimiento de su objeto y debiendo adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la normativa vigente en materia de datos personales, sus modificatorias y disposiciones complementarias. -

LAS PARTES asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en la utilización de la información, material y aspectos metodológicos, tecnológicos y científicos que intercambien o suministren mutuamente. -

Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: ALCANCE.


El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.


Consecuentemente, el presente acuerdo no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION JURIDICA.


La orientación prestada por los estudiantes avanzados de la UMSA no genera relación jurídica o vínculo alguno de los alumnos con el CONSEJO ni con la COMUNA, ni con las personas que la componen. De igual manera, el presente Convenio no implica relación jurídica ni vínculo de subordinación alguno entre el Consejo y la UMSA.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La suscripción de este convenio específico no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen su domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, ejecución e interpretación del CONVENIO, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión. Sin perjuicios de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a las otras partes con antelación no menor de SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y en ratificación de lo expuesto en la presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de 2025.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABO
Sra. Consejera, Dra. María Lorena Clienti

Por LA UNIVERSIDAD DEL
MUSEO SOCIAL ARGENTINO
Su rector, Dr. Eduardo Sisco

Por LA COMUNA 7
Su presidenta, Iara Surt



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

